



## DECRETO

La LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, decreta:

### Número 93

**ÚNICO.** Se reforma la fracción V y se adiciona una fracción XI bis al artículo 5, se reforma el artículo 6 y las fracciones VI y VII del artículo 16 de la Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar toda Forma de Discriminación en el Estado de Campeche, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 5.-** Para los efectos de la presente ley, se entenderá por:

I a IV.....

**V. Grupos en situación de discriminación:** Se consideran grupos en situación de discriminación las niñas, los niños, los jóvenes, las mujeres, las personas que viven con VIH-SIDA, con discapacidad, con problemas de salud mental, de **talla pequeña** orientación sexual e identidad de género, adultas mayores, privadas de su libertad, en situación de calle, migrantes, pueblos indígenas, y aquellos que sufran algún tipo de discriminación como consecuencia de las transformaciones sociales, culturales y económicas;

VI a XI.....

**XI.bis Personas de talla pequeña :** Todo ser humano que presenta un trastorno del crecimiento caracterizado por una estatura y un peso inferiores a los que se consideran normales, en los individuos de la misma especie y edad, a menudo acompañados de desproporción;

XII a XIII.....



**ARTÍCULO 6.-** Se considerará como discriminación toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o social, el sexo, la lengua, la religión, la condición social o económica, la edad, la discapacidad, la **talla pequeña**, las condiciones de salud, embarazo, la apariencia física, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la ocupación o actividad, o cualquier otra que tenga por efecto anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, de las garantías fundamentales, así como la igualdad real de oportunidades de las personas.

**ARTÍCULO 16.-** Los entes públicos, estatales y municipales, en el ámbito de su competencia, llevarán a cabo, entre otras medidas para mejorar las condiciones de vida, las siguientes:

**I a V.....**

**VI.** Promover un entorno urbano que permita el libre acceso y desplazamiento para las personas con discapacidad, **de talla pequeña**, las personas adultas mayores y mujeres embarazadas;

**VII.** Procurar la accesibilidad en los medios de transporte público de uso general para las personas con discapacidad, **de talla pequeña**, adultos mayores y mujeres embarazadas, congruentes con la ley de la materia; y

**VIII.....**

**Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor tres días después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

**C. Juan Carlos Damián Vera.  
Diputado Presidente.**

**C. Leticia del Rosario Enríquez Cachón.  
Diputada Secretaria.**

**C. Sandra Guadalupe Sánchez Díaz.  
Diputada Secretaria.**